

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca de Lerdo, México,  
a 20 de marzo de 2024  
Oficio No. CEDIPIEM/UT/003/2024

## PRESENTE

En atención a su solicitud de información pública con número de folio 00003/CEDIPIEM/IP/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, en la cual requiere lo siguiente:

"Por este medio, me permito solicitar el nombre del titular del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México; así como, la integración del Comité de Transparencia y el encargado de la protección de los datos personales." (sic)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción XXXIX, 12 párrafo segundo, 59 fracciones I, II y III, 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y de acuerdo con la información proporcionada y que obra en los archivos de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM), me permito informarle que el licenciado Alfredo Bello Chávez, es el Vocal Ejecutivo del CEDIPIEM.

En cuanto a su inquietud relacionada con la integración del Comité de Transparencia de este sujeto obligado a continuación, se presentan en el cuadro siguiente:

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CEDIPIEM

No.	Función al Interior del Comité de Transparencia	Nombre del integrante del comité de transparencia
1.	Secretario Técnico	Mtro. Carmelo Rosales Valle
2.	Titular del Órgano Interno de Control	L. C. Octavio de la Luz Villalva
3.	Responsable del Área Coordinadora de Archivos	P. A. María Fernanda Rivera Pérez

Finalmente, le comento que el Encargado de la Protección de los Datos Personales es el licenciado Abdón Banderas Martínez, Jefe del Departamento de Recursos Humanos y Materiales del CEDIPIEM.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismos que a la letra dicen:



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

**Artículo 12.** Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiere y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

**Artículo 24.**

...

Los Sujetos Obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones."

Derivado de lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual se describe a continuación:

**"CRITERIO 0002-11**

**INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3º, 4º, 11 Y 41.**

*De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración. Consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:*

- 1). *Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **generada** por los Sujetos Obligados;*
- 2). *Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **administrada** por los Sujetos Obligados, y*
- 3). *Que se dé información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en **posesión** de los Sujetos Obligados".*

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**

**MTRO. CARMELO ROSALES VALLE**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

c.c.p. Expediente